

RESOLUCIÓN No. 02481

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 01865 de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER35646 del 17 de febrero del 2023**, el señor GERMAN BAZZANI, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de quinientos cincuenta y un (551) individuos arbóreos, ubicados en espacio público de la Calle 159 entre Carrera 95 y 99 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto “*PARQUE LINEAL AMBIENTAL DE SUBA*”.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Un (1) Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal.
2. Recibo No. 5790513 con fecha de pago del 16 de febrero de 2023, pagado en la Dirección Distrital de Tesorería, por ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S., con NIT. 901.183.827-7, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$435.509) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
3. Anexo fotográfico en carpeta comprimida.
4. Acta de aprobación de diseños No. 1299 del 19 de febrero de 2023.
5. Copia de Tarjeta Profesional No. 03000-20157, del Ingeniero Forestal OSCAR JAVIER FORIGUA PANCHE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.407.

RESOLUCIÓN No. 02481

6. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Ingeniero Forestal OSCAR JAVIER FORIGUA PANCHE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.407 y matrícula No. 03000-20157, con fecha del 16 de febrero de 2023.
7. Ficha No. 2 - Ficha técnica de registro.
8. Ficha No. 1 - Formulario de recolección de información silvicultural por individuo.
9. Plano tramo 1.
10. Plano tramo 2.
11. Plano tramo 3.
12. Plano tramo 4.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR D con NIT. 860.061.099-1, mediante oficio con radicado **No. 2023EE81795 del 14 de abril de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(…)

1. *Falta foto general y específica del individuo 206.*
2. *Se debe incluir las coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712) de los vértices del polígono del área influencia del proyecto, que abarque todo el inventario en un archivo Excel y en el plano.*
3. *Aclarar si la compensación se realiza a través de plantación o mediante consignación, ya que el formulario indica que no se va a compensar a través de plantación de arbolado nuevo, no obstante, se adjunta acta de diseño paisajístico aprobada por el JBB.*
4. *Aportar los documentos de representación legal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDR D con NIT. 860.061.099-1, resolución de nombramiento, acta de posesión, documento de identidad y los demás que correspondan.*
5. *El formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal deberá ser suscrito por la Entidad que tenga a cargo el proyecto, en este caso el IDR D, o en el caso, que la firma aportada en el formulario corresponda al Contratista que desarrollará la obra, deberá allegar contrato de obra que justifique la intervención silvicultural, junto con el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad y la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.*

RESOLUCIÓN No. 02481

6. *Poder otorgado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD con NIT. 860.061.099-1, al señor GERMAN BAZZANI identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.307 de Bogotá, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.*
7. *Aportar pago del saldo por concepto de Evaluación, toda vez que el aportado con No. de recibo 5790513 de fecha 16 de febrero de 2023, es por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$435.509) M/cte., y para la intervención de quinientos cincuenta y un (551) individuos arbóreos, el valor establecido corresponde a NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., así las cosas, se encuentra pendiente un saldo por pagar por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$552.811) M/cte.***
8. *Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$2.244.600) M/cte., con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de "Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano". Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación.*
9. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013.*

(...)"

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma electrónica por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, el día 17 de abril de 2023.

Que, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, da respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2023ER114108 del 23 de mayo de 2023**, aporta la documentación requerida, que consiste en:

1. Registro fotográfico del árbol No. 206.
2. Coordenadas de los vértices del proyecto.
3. Recibo No. 5886843 con fecha de pago del 16 de mayo de 2023, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS

RESOLUCIÓN No. 02481

MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$552.811) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

4. Plan de manejo de fauna.
5. Ficha No. 2 - Ficha técnica de registro.
6. Ficha No. 1 - Formulario de recolección de información silvicultural por individuo.
7. Oficio de solicitud códigos SIGAU.
8. Poder del señor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVÁEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306 de Bogotá, en calidad de jefe de la oficina asesora jurídica del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, al señor GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.307 de Bogotá, para que inicie y lleve a terminación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, los trámites correspondientes al trámite de manejo o aprovechamiento forestal dentro del marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 2787-2021, suscrito entre el ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS y el IDRD, cuyo objeto es *"REALIZAR LA PREFACTIBILIDAD FACTIBILIDAD ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA FASE I DEL PARQUE LINEAL AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO CAPITAL"*.
9. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal.
10. Decreto No. 003 del 7 de enero de 2020 *"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"*.
11. Acta de posesión No. 041 del 07 de enero de 2020, por la cual la señora BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ toma posesión del cargo DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 04 DEL EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD).
12. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.240.307 de Bogotá, del señor GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE.

Que, se requiere nuevamente mediante radicado **No. 2023EE168961 del 26 de julio de 2023**, entregado de forma personal el día 27 de julio de 2023 y, en consecuencia, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través del radicado **No. 2023ER194419 del 24 de agosto de 2023**, aporta lo siguiente:

1. Oficio de respuesta suscrito por el señor ANDERSON MELO PARRA en su calidad de subdirector técnico de construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1.

RESOLUCIÓN No. 02481

2. Resolución No. 735 del 21 de noviembre de 2012 *“Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”*.
3. Resolución No. 689 del 07 de septiembre de 2021 por la cual se nombra al señor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVÁEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306 de Bogotá, en calidad de jefe de la oficina asesora jurídica del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1.
4. Acta de posesión No. 3907 del 08 de septiembre de 2021, por la cual el señor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVÁEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306 de Bogotá, en calidad de jefe de la oficina asesora jurídica del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1.
5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.957.306 de Bogotá, del señor NELSON ANDRES MEJIA NARVAEZ.
6. Acuerdo 4 de 1978 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte”*.
7. Decreto No. 003 del 7 de enero de 2020 *“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”*.
8. Acta de posesión No. 041 del 07 de enero de 2020, por la cual la señora BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ toma posesión del cargo DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 04 DEL EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD).
9. Resolución No. 034 del 25 de enero de 2021 por la cual se nombra al ingeniero ANDERSON MELO PARRA, en el empleo subdirector Técnico de Construcciones del EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD).
10. Acta de posesión No. 3855 del 01 de febrero de 2021, por la cual el señor ANDERSON MELO PARRA toma posesión del cargo SUBDIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES DEL EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD).
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 80.794.093 de Bogotá, del señor ANDERSON MELO PARRA.
12. Recibo de pago No. 5886800 con fecha de pago del 26 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., por concepto de S-09-915 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 05414 del 15 de septiembre de 2023**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO

RESOLUCIÓN No. 02481

DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a fin de llevar a cabo la intervención de quinientos cincuenta y un (551) individuos arbóreos, ubicados en espacio público de la Calle 159 entre Carrera 95 y 99 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto “PARQUE LINEAL AMBIENTAL DE SUBA”.

Que, el día 15 de septiembre de 2023, se notificó de forma electrónica al Doctor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVÁEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306 de Bogotá, en calidad de jefe de la oficina asesora jurídica del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, el contenido del Auto No. 05414 del 15 de septiembre de 2023.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 05414 del 15 de septiembre de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha del 18 de septiembre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 26 de septiembre de 2023, en la Calle 159 con Kr 95 en la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023, en el cual se dispuso:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-11898 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

“(…)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 3-Cupressus lusitanica, 1-NN, 1-Smallanthus pyramidalis, 1-Tecoma stans

Conservar: 6-Acacia decurrens, 1-Acacia sellowiana, 36-Alnus acuminata, 1-Annona cherimolia, 4-Araucaria excelsa, 1-Bacharis floribunda, 1-Billia rosea, 4-Bocconia frutescens, 2-Brunfelsia pauciflora, 1-Callistemon citrinus, 4-Cedrela montana, 4-Ceroxylon quindiuense, 5-Cestrum nocturnum, 2-Citrus limonum, 1-Citrus reticulata Blanco, 1-Citrus sinensis, 6-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotanus, 21-Croton bogotensis, 98-Cupressus lusitanica, 1-Cyphomandra betacea, 12-Cytharexylum subflavescens, 24-Duranta mutisii, 3-Escallonia floribunda, 4-Escallonia pendula, 4-Eucalyptus globulus, 4-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus carica, 5-Ficus soatensis, 2-Ficus tequendamae, 1-Fraxinus chinensis, 4-Fuchsia boliviana, 1-Juglans neotropica, 12-Lafoensia acuminata, 52-Ligustrum lucidum, 3-Liquidambar styraciflua, 12-Magnolia grandiflora, 3-Monnina aestuans, 10-Myrcianthes leucoxyloides, 13-Myrcianthes spp, 1-Otro, 3-Paraserianthes lophanta, 7-Persea americana, 1-Pinus patula, 8-Pittosporum undulatum, 13-Prunus capuli, 1-Prunus persica

Tratamiento integral de:

1-Thuja orientalis

Total:

Tala: 6

Conservar: 530

Tratamiento Integral: 1

RESOLUCIÓN No. 02481

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 1. Expediente SDA-03-2023-3368, Auto No. 05414 de fecha 2023. Mediante radicado 2023ER35646 del 17 de febrero del 2023, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de quinientos cincuenta y un (551) individuos arbóreos, ubicados en espacio público de la Calle 159 entre Carrera 95 y 99 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto "PARQUE LINEAL AMBIENTAL DE SUBA". Se realizó requerimiento con radicados de salida 2023EE81795, 2023EE168961 resueltos con radicados 2023ER114108, 2023ER194419.

Se agendó visita el día 26-09-2023, visita soportada mediante acta JAA-20231137-066. Se realizó la evaluación de 551 árboles solicitados inicialmente, sin embargo durante el recorrido, los árboles con No. 492(tala, deficiente estado), 489 (tala, deficiente estado), 485 (conservar), 429 (conservar), 408 400, 398, 396, 395(conservar los anteriores) , no se encuentran en su lugar de emplazamiento y no es posible ubicar quien o bajo que circunstancias fueron retirados. Verificando antecedentes, se observa que el árbol No. 429, Cajeto, fue talado mediante acta de emergencia DHL-20221287-075, por el Jardín Botánico. SE excluyen del inventario un papayuelo No. 537 y dos Palmas Yuca No. 437 y 436, cuatro Borracheros NO. 386, 387, 388 y 389, en base a la resolución 5983 de 2011. Por el contrario se ingresaron al inventario otros dos árboles bajo numeración 553 y 554. Por lo tanto, el actual concepto se realizó para 537 árboles.

El titular del permiso deberá: A) Presentar recibo por concepto de Evaluación por valor de \$ 988,320, se observa en radicado inicial, el recibo No. 5790513 y otro por (\$552.811), No.5886843 . Seguimiento por valor de \$ 2,244,600, se observa el recibo No. 5886800. B) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. C). Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. D) El autorizado deberá gestionar el certificado de disposición de residuos vegetales y su informe de disposición, no se requiere solicitar Salvoconducto de movilización de madera. E) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades. F) La compensación fue establecida por medio de pago en consignación G) se presentó acta de solicitud de códigos SIGAU, en árboles faltantes por asignación.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

| Nombre común | Volumen (m3) |
|--------------|--------------|
| Total | |

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 33.12 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

| Actividad | Cantidad | Unidad | IVPS | SMMLV | Equivalencia en pesos |
|------------------------|----------|---------|------|-------|-----------------------|
| Plantar arbolado nuevo | NO | arboles | - | - | - |
| Plantar Jardín | NO | m2 | - | - | - |

RESOLUCIÓN No. 02481

| | | | | | |
|--------------|----|----------------|--------------|-----------------|----------------------|
| Consignar | SI | Pesos (M/cte) | 33.12 | 15.17226 | \$ 17,599,833 |
| TOTAL | | | 33.12 | 15.17226 | \$ 17,599,833 |

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 988,320 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 2,244,600(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas

RESOLUCIÓN No. 02481

cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

RESOLUCIÓN No. 02481

Parágrafo 1°. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2°. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.

Parágrafo 3°. Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades

RESOLUCIÓN No. 02481

competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que

RESOLUCIÓN No. 02481

sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece:

RESOLUCIÓN No. 02481

“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...).”.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”.

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación y seguimiento, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

RESOLUCIÓN No. 02481

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior, se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: “*Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)*”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “*por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes*”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 “*Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones*”, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 02481

Que se observa que en el expediente SDA-03-2023-3368 obra copia del recibo No. 5790513 con fecha de pago del 16 de febrero de 2023 y recibo No. 5886843 con fecha de pago del 16 de mayo de 2023, por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$435.509) M/cte. y QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$552.811) M/cte. respectivamente, para un total de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$988.320) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que se observa que en el expediente SDA-03-2023-3368 obra copia del recibo No. 5886800 con fecha de pago del 26 de mayo de 2023, por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO, pagado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023, el valor establecido por concepto de Seguimiento corresponde a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.244.600) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante la **CONSIGNACIÓN** de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$17.599.833) M/cte., que corresponden a 15,17226 SMMLV y equivalen a 33,12 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023, autorizar las actividades silviculturales de TALA de seis (6), CONSERVACIÓN de quinientos treinta (530) individuos arbóreos y TRATAMIENTO INTEGRAL de un (1) individuo más, ubicados en espacio público de la Calle 159 entre Carrera 95 y 99 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto "PARQUE LINEAL AMBIENTAL DE SUBA".

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 02481

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de seis (6) individuos arbóreos de las siguientes especies: “3-*Cupressus lusitanica*, 1-*NN*, 1-*Smallanthus pyramidalis*, 1-*Tecoma stans*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Calle 159 entre Carrera 95 y 99 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto “*PARQUE LINEAL AMBIENTAL DE SUBA*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **CONSERVACIÓN** de quinientos treinta (530) individuos arbóreos de las siguientes especies: “6-*Acacia decurrens*, 1-*Acca sellowiana*, 36-*Alnus acuminata*, 1-*Annona cherimolia*, 4-*Araucaria excelsa*, 1-*Bacharis floribunda*, 1-*Billia rosea*, 4-*Bocconia frutescens*, 2-*Brunfelsia pauciflora*, 1-*Callistemon citrinus*, 4-*Cedrela montana*, 4-*Ceroxylon quindiuense*, 5-*Cestrum nocturnum*, 2-*Citrus limonum*, 1-*Citrus reticulata Blanco*, 1-*Citrus sinensis*, 6-*Cotoneaster multiflora*, 1-*Croton bogotanus*, 21-*Croton bogotensis*, 98-*Cupressus lusitanica*, 1-*Cyphomandra betacea*, 12-*Cytharexylum subflavescens*, 24-*Duranta mutisii*, 3-*Escallonia floribunda*, 4-*Escallonia pendula*, 4-*Eucalyptus globulus*, 4-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus carica*, 5-*Ficus soatensis*, 2-*Ficus tequendamae*, 1-*Fraxinus chinensis*, 4-*Fuchsia boliviana*, 1-*Juglans neotropica*, 12-*Lafoensia acuminata*, 52-*Ligustrum lucidum*, 3-*Liquidambar styraciflua*, 12-*Magnolia grandiflora*, 3-*Monnina aestuans*, 10-*Myrcianthes leucoxylla*, 13-*Myrcianthes spp*, 1-*Otro*, 3-*Paraserianthes lophanta*, 7-*Persea americana*, 1-*Pinus patula*, 8-*Pittosporum undulatum*, 13-*Prunus capuli*, 1-*Prunus persica*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Calle 159 entre Carrera 95 y 99 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto “*PARQUE LINEAL AMBIENTAL DE SUBA*”.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** de un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie: “1-*Thuja orientalis*”, que fue considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023. El individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público de la Calle 159 entre Carrera 95 y 99 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., y que hacen parte del proyecto “*PARQUE LINEAL AMBIENTAL DE SUBA*”.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 1 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.33 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 2 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.78 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 3 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.81 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 4 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.96 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 5 | PINO ROMERON | 0.57 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 6 | CARISECO | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 7 | EUGENIA | 0.36 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 8 | CEREZO, CAPULI | 0.45 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 9 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 10 | LIMON | 0.27 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 11 | AGUACATE | 0.15 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 12 | CEREZO, CAPULI | 0.69 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 13 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.24 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 14 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.63 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 15 | SAUCO | 0.72 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 16 | LAVANDA | 0.09 | 1.9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 17 | AGUACATE | 0.09 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 18 | AGUACATE | 0.09 | 2.7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 19 | CEREZO, CAPULI | 0.42 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 20 | ARAUCARIA | 0.39 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 21 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.39 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 22 | ARBOLOCO | 0.3 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 23 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.63 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 24 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.27 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 25 | FUCSIA BOLIVIANA | 0.12 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 26 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.33 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 27 | FUCSIA BOLIVIANA | 0.06 | 1.8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 28 | EUGENIA | 0.15 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 29 | PINO LIBRO | 0.12 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 30 | ARBOLOCO | 0.15 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 31 | CEREZO, CAPULI | 0.36 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 32 | SAUCE LLORON | 0.87 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 33 | CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE | 0.18 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 34 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.45 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 35 | SAUCO | 0.06 | 1 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 36 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.27 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 37 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.63 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 38 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.45 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 39 | CHIRIMOYO | 0.3 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 40 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.57 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 41 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.3 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 42 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.36 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 43 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 44 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.24 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 45 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.33 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 46 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.33 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 47 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.36 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 48 | ACACIA BARACATING A. ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.36 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 49 | ARRAYAN BLANCO | 0.45 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 50 | CORONO | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 51 | BREVO | 0.09 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 52 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.84 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 53 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.66 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 54 | ARRAYAN BLANCO | 0.21 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 55 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 1.17 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 56 | CORONO | 0.27 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 57 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.36 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 58 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.48 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 59 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.3 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 60 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.3 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 61 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.57 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 62 | MANGLE DE TIERRA FRIA | 0.93 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 63 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.3 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 64 | CABALLERO DE LA NOCHE, | 0.21 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | JAZMIN, DAMA DE NOCHE | | | | | | directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | |
| 65 | MANGLE DE TIERRA FRIA | 0.84 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 66 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.33 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 67 | CORONO | 0.18 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 68 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.12 | 2.4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 69 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.42 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 70 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.27 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 71 | ARBOLOCO | 0.27 | 13 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 72 | ARBOLOCO | 0.39 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 73 | ARBOLOCO | 0.3 | 3.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 74 | ARBOLOCO | 0.24 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 75 | ARBOLOCO | 0.24 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 76 | ARBOLOCO | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 77 | ARBOLOCO | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 78 | ARBOLOCO | 0.36 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 79 | CORONO | 0.21 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 80 | ARBOLOCO | 0.21 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 81 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.63 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 82 | ARRAYAN | 0.24 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 83 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.6 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 84 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.36 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 85 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.33 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 86 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.42 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 87 | CORONO | 0.27 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 88 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.36 | 11 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 89 | ARRAYAN | 0.3 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 90 | CEREZO, CAPULI | 0.48 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 91 | CEREZO, CAPULI | 0.39 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 92 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.51 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 93 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.51 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 94 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.54 | 11 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 95 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.33 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 96 | PINO PATULA | 0.39 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 97 | CORONO | 0.18 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 98 | CEREZO, CAPULI | 0.09 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 99 | CORONO | 0.21 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 100 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.78 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 101 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.18 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 102 | PINO ROMERON | 0.6 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 103 | SAUCE LLORON | 0.84 | 13 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 104 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.3 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 105 | ARRAYAN | 0.3 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 106 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.51 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 107 | SAUCE LLORON | 1.35 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 108 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.15 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 109 | MANGLE DE TIERRA FRIA | 0.75 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 110 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.48 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 111 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.27 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 112 | CORONO | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 113 | SAUCE LLORON | 0.6 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 114 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.42 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 115 | SAUCE | 0.72 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | |
| 116 | SAUCE | 1.29 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 117 | MANGLE DE TIERRA FRIA | 0.51 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 118 | CAUCHO SABANERO | 0.3 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 119 | CORONO | 0.3 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 120 | LIGUSTRUM | 0.09 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 121 | ARRAYAN | 0.21 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 122 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.45 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 123 | LIGUSTRUM | 0.15 | 2.4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 124 | CORONO | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 125 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.27 | 3.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 126 | EUGENIA | 0.6 | 11 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 127 | LIGUSTRUM | 0.09 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 128 | ARRAYAN | 0.21 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 129 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.27 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 130 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.06 | 1.1 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 131 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.12 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 132 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.09 | 1.2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 133 | ARBOLOCO | 0.15 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 134 | ARBOLOCO | 0.36 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 135 | ARBOLOCO | 0.45 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 136 | ARBOLOCO | 0.12 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 137 | ARBOLOCO | 0.33 | 11 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 138 | CORONO | 0.21 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 139 | ARRAYAN | 0.12 | 1.2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 140 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.69 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | |
| 141 | CORONO | 0.18 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 142 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.45 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 143 | TIBAR, PAGODA O RODAMONTE | 0.39 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 144 | TIBAR, PAGODA O RODAMONTE | 0.3 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 145 | TIBAR, PAGODA O RODAMONTE | 0.33 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 146 | ARBOLOCO | 0.36 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 147 | DURAZNO COMUN | 0.24 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 148 | ARBOLOCO | 0.27 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 149 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.57 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 150 | ARBOLOCO | 0.45 | 11 | 0 | Malo | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la tala del árbol, ya que se encuentra muerto en pie, con ramas secas y no tiene aporte ecosistémico en la zona. | Tala |
| 151 | ARRAYAN | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 152 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.42 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 153 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.36 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 154 | CEREZO, CAPULI | 0.21 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 155 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.09 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 156 | CAUCHO SABANERO | 0.12 | 1.8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 157 | CORONO | 0.21 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 158 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 159 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.57 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 160 | ARRAYAN BLANCO | 0.21 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 161 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.81 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 162 | CORONO | 0.33 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 163 | SAUCO | 0.45 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 164 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.27 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 165 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.66 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 166 | ARRAYAN | 0.33 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 167 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.3 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 168 | SAUCO | 0.63 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 169 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.45 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 170 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.45 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 171 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.54 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 172 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.45 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 173 | SAUCO | 0.72 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 174 | TOMATE DE ARBOL | 0.3 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 175 | ARRAYAN | 0.33 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 176 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.18 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 177 | SAUCO | 0.36 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 178 | ARRAYAN | 0.15 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 179 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 180 | SAUCO | 0.24 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 181 | CEREZO, CAPULI | 0.06 | 2.4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 182 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.21 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 183 | SAUCO | 0.06 | 1.6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 184 | CEREZO, CAPULI | 0.12 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 185 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.21 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 186 | CAUCHO SABANERO | 0.06 | 1.6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 187 | CEREZO, CAPULI | 0.18 | 1.7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 188 | NN | 0.66 | 7 | 0 | Malo | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la tala del árbol, ya que se encuentra muerto en pie, con ramas secas y no tiene aporte ecosistémico en la zona. | Tala |
| 189 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.3 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 190 | PINO ROMERON | 0.75 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 191 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.39 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 192 | SCHIEFFLERA, PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA | 0.12 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 193 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 194 | CORONO | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 195 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 1.05 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 196 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.18 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 197 | CORONO | 0.27 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 198 | SAUCO | 0.63 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 199 | SAUCO | 0.3 | 1.7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 200 | SAUCO | 0.66 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 201 | SAUCO | 0.69 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 202 | PINO ROMERON | 0.24 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 203 | ESPINO, GARBANCILLO | 0.42 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 204 | SAUCO | 0.69 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 205 | SAUCO | 0.72 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 206 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.75 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 207 | SAUCO | 0.54 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 208 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.54 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 209 | SAUCO | 0.51 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 210 | SAUCO | 0.69 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 211 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.84 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 212 | SAUCO | 0.69 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 213 | ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.12 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 214 | SAUCE LLORON | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 215 | EUGENIA | 0.15 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 216 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.72 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 217 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.3 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 218 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.51 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 219 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.69 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 220 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.42 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 221 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.72 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 222 | GUAYABO | 0.21 | 3 | | Regular | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 223 | PINO LIBRO | 0.12 | 1.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 224 | CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE | 0.15 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 225 | GUAYABO | 0.18 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 226 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.48 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------------|
| 227 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.45 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 228 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.36 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 229 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.42 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 230 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.27 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 231 | CEREZO, CAPULI | 0.3 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 232 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.42 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 233 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 234 | ARRAYAN | 0.21 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 235 | ARRAYAN | 0.21 | 2.6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 236 | LIMON | 0.12 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 237 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.15 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 238 | CAUCHO SABANERO | 0.48 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 239 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.24 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 240 | SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA | 0.42 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 241 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.27 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 242 | SANGREGAO, DRAGO, CROTO | 0.36 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 243 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.6 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 244 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.36 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 245 | ARRAYAN | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 246 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.3 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 247 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.51 | 11 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 248 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.27 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 249 | CAUCHO SABANERO | 0.66 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 250 | MAGNOLIO | 0.47 | 6.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 251 | MAGNOLIO | 0.57 | 6.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 252 | AGUACATE | 0.25 | 3.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 253 | MAGNOLIO | 0.94 | 7.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 254 | SIETE CUEROS PELUDO | 0.63 | 1.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 255 | MAGNOLIO | 0.72 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 256 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.5 | 5.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 257 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 5.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 258 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 3.1 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 259 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 3.1 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 260 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.6 | 4.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 261 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 10.2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 262 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 263 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 10 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 264 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.35 | 2.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 265 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 4.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 266 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 1 | 0 | Malo | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente la tala del cipres ya que fue descopado por terceros adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias. | Tala |
| 267 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.35 | 2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 268 | HOLLY LISO | 0.72 | 7.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 269 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 1.01 | 4.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 270 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 10.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 271 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 3.4 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 272 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 9.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 273 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0 | 4.2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 274 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 275 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 4 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 276 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 3.2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 277 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.31 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 278 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.03 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 279 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.38 | 2.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 280 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.98 | 5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 281 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 282 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 283 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 284 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.13 | 4.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 285 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.31 | 2.2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 286 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.13 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 287 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.26 | 2.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 288 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 3.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 289 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 3.8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 290 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.09 | 2.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 291 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 292 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.25 | 7 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 293 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.47 | 11 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 294 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 5.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 295 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.13 | 3.8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 296 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.53 | 11 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 297 | MAGNOLIO | 0.5 | 6.8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 298 | MAGNOLIO | 0.63 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 299 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.53 | 7.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 300 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 2.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 301 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 4.1 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 302 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 4.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 303 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.25 | 8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 304 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 5.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 305 | ARBOLOCO | 0.28 | 11 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 306 | ARBOLOCO | 0.28 | 5.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 307 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 308 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 309 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 310 | ARBOLOCO | 0.13 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 311 | ARBOLOCO | 0.5 | 10.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 312 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 5.1 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 313 | ARBOLOCO | 0.16 | 4.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 314 | ARBOLOCO | 0.28 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 315 | ARBOLOCO | 0.38 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 316 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.31 | 3 | 0 | Malo | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente la tala del árbol ya que presenta ramas secas e inclinación hacia reja, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias. | Tala |
| 317 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 4.8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 318 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.25 | 9.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 319 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 320 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 6.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 321 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 3.8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 322 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 323 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 324 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.31 | 8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 325 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.13 | 2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 326 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 7.2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 327 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.41 | 13 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 328 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.41 | 8.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 329 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.6 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 330 | HOLLY LISO | 0.38 | 6.2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 331 | MIRTO | 0.13 | 1.7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 332 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.5 | 8.9 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 333 | MAGNOLIO | 0.47 | 4.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 334 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.66 | 12 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 335 | CABALLERO DE LA NOCHE, | 0.19 | 3.7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | JAZMIN, DAMA DE NOCHE | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 336 | MANDARINA | 0.13 | 1.6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 337 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.13 | 1.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 338 | CEREZO, CAPULI | 0.13 | 4.6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 339 | MAGNOLIO | 0.31 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 340 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.31 | 8.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 341 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 342 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 343 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 4.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 344 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.31 | 6.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 345 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.25 | 6.2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 346 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 7 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 347 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 6.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 348 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 3.8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 349 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 5.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 350 | URAPÁN, FRESNO | 0.13 | 4.2 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 351 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.38 | 9 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 352 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.16 | 6.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 353 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 11.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 354 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 10 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 355 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.03 | 8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 356 | TROMPETO | 0.19 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 357 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.63 | 9 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 358 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.25 | 4.3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 359 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 5.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 360 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.38 | 10 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 361 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 4.4 | 0 | Malo | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente la tala del árbol ya que presenta ramas secas, copa asimétrica, daño mecánico leve, arquitectura pobre, está muerto en pie y eso lo hace susceptible al volcamiento. | Tala |
| 362 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.57 | 8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 363 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.35 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 364 | MAGNOLIO | 0.91 | 11 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 365 | MAGNOLIO | 0.38 | 6.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 366 | MAGNOLIO | 0.57 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 367 | MAGNOLIO | 0.85 | 9 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 368 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.75 | 8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 369 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.41 | 4 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 370 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.35 | 6.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 371 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.35 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 372 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 7 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 373 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.63 | 9.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 374 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.35 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 375 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.66 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 376 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.57 | 4 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 377 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.41 | 5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 378 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.5 | 9.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 379 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.35 | 4 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 380 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 381 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.19 | 4 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 382 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 203 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 383 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 2 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 384 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.35 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 385 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.22 | 2.5 | 0 | Malo | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente la tala del árbol ya que se observa descopado por terceros, arquitectura pobre, está muerto en pie, no aporta bienestar u otro servicio en la zona. | Tala |
| 390 | TROMPETO | 0.19 | 4 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 391 | TROMPETO | 0.53 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 392 | TROMPETO | 0.19 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 393 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.44 | 4.3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 394 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.28 | 3.8 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta regulares condiciones físicas y no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 397 | FUCSIA BOLIVIANA | 0.06 | 1.5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 399 | HOLLY LISO | 0.18 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 401 | CHICALA, CHIROLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.57 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 402 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.6 | 10 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 403 | SAUCO | 0.36 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 404 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.24 | 7 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 405 | FALSO PIMIENTO | 0.45 | 5 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 406 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.42 | 6 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 407 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.51 | 11 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 409 | NARANJO | 0.3 | 3 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 410 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.14 | 12 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 411 | FALSO PIMIENTO | 1.32 | 10 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 412 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.93 | 13 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 413 | SANGREGADO | 1.11 | 10 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 414 | HOLLY LISO | 0.6 | 7 | | Regular | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 415 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 1.32 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 416 | SAUCO | 0.57 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 417 | EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA | 0.27 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 418 | ARAUCARIA | 1.65 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 419 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.57 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 420 | FEIJOA | 0.3 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 421 | CEREZO | 0.75 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 422 | SAUCE LLORON | 1.35 | 17 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 423 | FALSO PIMIENTO | 0.27 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 424 | SAUCE LLORON | 2.94 | 18 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 425 | SAUCO | 0.9 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 426 | ROMERO | 0.06 | 1.2 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 427 | LAVANDA | 0.15 | 1 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 428 | CAUCHO TEQUENDAMA | 1.11 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 430 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.57 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 431 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.54 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 432 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.51 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 433 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.6 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 434 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.69 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 435 | PALMA DE CERA, PALMA BLANCA | 1.35 | 20 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 438 | JAZMIN DE LA CHINA | 1.02 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 439 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.69 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 440 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.54 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 441 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.57 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 442 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.69 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 443 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.45 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 444 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.57 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 445 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.69 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 446 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.48 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 447 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.51 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 448 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.63 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 449 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.54 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 450 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.6 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 451 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.66 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 452 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.6 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 453 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.63 | 13 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 454 | LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE | 0.72 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 455 | CAUCHO TEQUENDAMA | 0.78 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|----------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 456 | LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE | 0.72 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 457 | LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE | 0.48 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 458 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.36 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 459 | AGUACATE | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 460 | AGUACATE | 0.33 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 461 | AGUACATE | 0.39 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 462 | SAUCO | 0.15 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 463 | SAUCO | 0.9 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 464 | ARRAYAN BLANCO | 0.24 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 465 | ARRAYAN BLANCO | 0.51 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| 466 | ARRAYAN BLANCO | 0.3 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 467 | ARRAYAN BLANCO | 0.33 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 468 | ARRAYAN BLANCO | 0.27 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 469 | ARRAYAN BLANCO | 0.3 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 470 | ARRAYAN BLANCO | 0.3 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 471 | TINTO | 0.24 | 1.6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 472 | TINTO | 0.21 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 473 | TINTO | 0.15 | 1.7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 474 | PINO LIBRO | 0.15 | 1.85 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente aplicar un tratamiento integral al árbol, ya que fue descopado por terceros, con aplicación de fertilizante edáfico para que el ciprés recupere su vigor. | Tratamiento integral |
| 475 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.09 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 476 | SAUCO | 0.9 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 477 | SAUCO | 0.75 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 478 | SAUCO | 0.63 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 479 | SAUCO | 0.96 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 480 | SAUCO | 0.66 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 481 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.12 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 482 | SAUCO | 0.63 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 483 | SAUCO | 0.66 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 484 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.48 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 486 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.57 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 487 | SAUCO | 0.48 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 488 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.6 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 490 | SAUCO | 0.6 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 491 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.48 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 493 | SAUCO | 0.42 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 494 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.51 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 495 | SAUCO | 0.69 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 496 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.66 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 497 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.48 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 498 | HOLLY LISO | 0.36 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 499 | SAUCO | 0.87 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 500 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.54 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 501 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.3 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 502 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.42 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 503 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.39 | 3 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 504 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.39 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 505 | ARAUCARIA | 0.45 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 506 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.54 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 507 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.51 | 12 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 508 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.54 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 509 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.42 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 510 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.36 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 511 | EUCALIPTO COMÚN | 1.53 | 21 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 512 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.69 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 513 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.81 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 514 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.48 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 515 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.54 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 516 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.63 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 517 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.6 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 518 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.6 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 519 | EUCALIPTO COMÚN | 2.34 | 25 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 520 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.6 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 521 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.51 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 522 | HOLLY LISO | 0.36 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 523 | SAUCO | 0.66 | 5 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 524 | ARAUCARIA | 0.48 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 525 | SAUCE LLORON | 1.02 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 526 | SAUCE LLORON | 0.63 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 527 | SAUCE LLORON | 1.35 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 528 | SAUCE LLORON | 1.89 | 18 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 529 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.42 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|----------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 530 | PALMA DE CERA, PALMA BLANCA | 1.47 | 22 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 531 | PALMA DE CERA, PALMA BLANCA | 1.38 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 532 | PALMA DE CERA, PALMA BLANCA | 1.44 | 18 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 533 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.57 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 534 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.6 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 535 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.93 | 8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 536 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.12 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 538 | CEREZO | 0.51 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 539 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.63 | 9 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 540 | CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, | 0.09 | 1.8 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | DAMA DE NOCHE | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 541 | JAZMIN DE LA CHINA | 0.63 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE COMPARTIR SUBA | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 542 | EUCALIPTO COMÚN | 1.02 | 10 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 543 | EUCALIPTO COMÚN | 0.75 | 11 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 544 | SAUCE LLORON | 1.53 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 545 | ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.57 | 7 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 546 | CHILCO | 0.27 | 4 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 547 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.48 | 6 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 548 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.69 | 15 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 549 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.81 | 16 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 550 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.66 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02481

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | |
| 551 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.66 | 14 | | Bueno | ZONA VERDE PARQUE FONTANAR | Es viable técnicamente conservar el árbol en su sitio de emplazamiento, ya que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con los diseños propuestos de la obra pública. | Conservar |
| 553 | FUCSIA BOLIVIANA | 0.2 | 2 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |
| 554 | OTRO | 0.3 | 2.5 | | Bueno | ZONA VERDE CONTIGUO ALAMEDA | Es viable técnicamente la conservación del árbol en su lugar actual, ya que no genera interferencia directa con la obra de interés público, conserva estado físico y sanitario adecuado. | Conservar |

ARTÍCULO CUARTO. El autorizado, INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023, puesto que este documento hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El autorizado, INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá Compensar con ocasión de la tala autorizada de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-11898 del 26 de octubre de 2023, mediante la **CONSIGNACIÓN** de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$17.599.833) M/cte., que corresponden a 15,17226 SMMLV y equivalen a 33,12 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-3368, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

RESOLUCIÓN No. 02481

ARTÍCULO SEXTO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La autorizada deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO OCTAVO. La autorizada deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO NOVENO. Para el desarrollo de obras de infraestructura los autorizados deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, la autorizada deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

RESOLUCIÓN No. 02481

ARTÍCULO DÉCIMO. La autorizada, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, queda autorizado para ejecutar las talas a que haya lugar, únicamente en el evento de presentarse la muerte de los árboles permisionados para actividades silviculturales diferentes a la tala mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia y/o el periodo de mantenimiento de tres (3) años, **previa visita de evaluación por parte de esta Secretaría**, para determinar su viabilidad a través de acta de visita posteriormente acogida mediante concepto técnico de infraestructura.

PARÁGRAFO PRIMERO. De presentarse la muerte de los árboles autorizados para actividades silviculturales diferentes a la tala, **solamente en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito**, establecidos en el artículo 64 de Código Civil, la autorización de las nuevas actividades silviculturales se otorgará por manejo o emergencia, dependiendo de las condiciones propias de cada individuo arbóreo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores por concepto de evaluación y compensación de las talas autorizadas en virtud del presente artículo se liquidarán de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, y 3158 de 2021; teniendo en cuenta las condiciones de los árboles reportadas en las fichas de registro inicial, acogidas mediante el presente acto administrativo valor que será liquidado en el concepto técnico correspondiente. Frente a la compensación para las muertes por fuerza mayor o caso fortuito se realizará bajo los criterios de manejo o emergencia, contemplados en la resolución referenciada; para los demás eventos se realizará con el criterio “por efecto de obra”.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de lo anterior, el autorizado **deberá allegar previamente el informe de ejecución de las actividades inicialmente autorizadas y/o de mantenimiento asociado con los soportes correspondientes**, información que será revisada por esta autoridad ambiental, con el objeto de verificar la viabilidad o no de dar inicio al proceso sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO CUARTO. Las talas a realizarse sobre los árboles referenciados en el presente artículo **no podrán ejecutarse por el autorizado hasta tanto sea comunicada por parte de esta Secretaría**, el acta de visita que dé viabilidad a la misma, la cual será acogida posteriormente mediante Concepto Técnico de Infraestructura, Manejo o Emergencia, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. El autorizado podrá cancelar los valores reliquidados una vez sea comunicado el concepto técnico referenciado.

PARÁGRAFO SEXTO. Una vez ejecutadas las nuevas actividades silviculturales, se deberá remitir el informe correspondiente, para que repose dentro del expediente.

RESOLUCIÓN No. 02481

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte de los solicitantes. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, los autorizados deberán informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo notificaciones.judiciales@idrd.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) con NIT. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 63 No. 59 A - 06 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

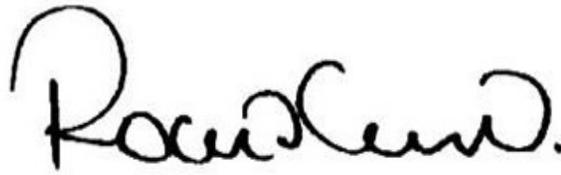
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los

RESOLUCIÓN No. 02481

términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de noviembre del año 2023



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON CPS: CONTRATO 20221119 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 27/10/2023

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON CPS: CONTRATO 20221037 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 22/11/2023

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 22/11/2023

Expediente: SDA-03-2023-3368